POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2015 CON ID Nº 282351 PARA "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE - FONACIDE", A LA EMPRESA PINO TY S.A. LA SUMA DE GS. 136.970.400 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 15 de Abril de 2.015

VISTOS:

El llamado a Licitación Contratación Directa Nº 09/2015 con ID Nº 282351, convocada por la Municipalidad de Caacupé para "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE - FONACIDE".----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;*** ----------

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 09/2015, con ID N° 282351, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE - FONACIDE"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*----------

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan: ----------

A. ***PINO TY S.A.*** *, Domiciliado en la ciudad de Ñemby, con Mesa de Entrada Nº 41.495 de fecha 11 de Abril del año 2015, siendo las 07:59 hs. presentó una oferta total de* ***Gs. 136.970.400 (Guaraníes ciento treinta y seis millones novecientos setenta mil cuatrocientos)***----------

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la ***Empresa PINO TY S.A.*** *domiciliado en la Ciudad de Ñemby por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer el servicio ofertado.*----------

En en vista a que a la publicación de la carta de invitación con la observación de Adjudicar sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas y realizar la apertura con los participantes, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de ***la Empresa PINO TY S.A.****, en la suma de* ***Gs. 136.970.400 (Guaraníes ciento treinta y seis millones novecientos setenta mil cuatrocientos).***----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 15 de Abril de 2015.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

RESUELVE:

Art. 1º EL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2015 CON ID Nº 282351 PARA "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE - FONACIDE", A LA EMPRESA PINO TY S.A. LA SUMA DE GS. 136.970.400 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.*----------

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente.* ----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.*----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARÍA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz
Intendente Municipal